



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROYECTO INTEGRAL EN MATERIA DE INFORMATICA, Y EL CORRESPONDIENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1998.

**CONSIDERANDOS**

1) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS ENCARGADO DE REALIZAR LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES Y REGIDO BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD. 2) QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS a) Y z) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LA ATRIBUCION PARA VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO Y DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES. 3) QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 80 PARRAFOS 1 Y 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO PUEDE INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL COLABORARA CON LAS COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE SE LES HAYA ENCOMENDADO. 4) QUE LAS POLITICAS GENERALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBADAS PARA 1998 ESTABLECEN QUE: a) SE DEBE FORTALECER Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA INFORMATICA DE TODO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y SE AGRUPARA INTEGRALMENTE LA INFORMACION GENERADA POR Y PARA SUS ACTIVIDADES CON LA FINALIDAD DE PRODUCIR, RECOLECTAR, PROCESAR, TRASLADAR Y DIFUNDIR LOS GRANDES VOLUMENES DE INFORMACION DEL INSTITUTO CON SEGURIDAD, PRECISION Y RAPIDEZ. b) LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE INFORMATICA DEBE PROCURAR LA HOMOGENEIDAD DE LA INFORMACION QUE SE PRODUZCA INSTITUCIONALMENTE, PARA ASEGURAR SU ADECUADA DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO Y DETERMINAR LOS SISTEMAS DE COMUNICACION PARA LA DISTRIBUCION DE LOS DATOS Y LOS MECANISMOS DE RESPALDO DE LA INFORMACION Y SISTEMAS DE CONTINGENCIA. c) LA TECNOLOGIA APLICADA PARA LA DISTRIBUCION DE LA INFORMACION SEA ABIERTA, A EFECTO DE QUE PUEDA SER CONSULTADA EN EL INSTITUTO O A TRAVES DE INTERNET. 4) QUE EL ARTICULO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1998, APROBADO POR ESTE CONSEJO GENERAL EL 9 DE OCTUBRE DE 1997, ESTABLECE QUE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE INFORMATICA Y A LA ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS, ASI COMO DE TODOS AQUELLOS GASTOS RELACIONADOS CON LA MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DEL INSTITUTO, DEBEN SER REVISADOS EN SU TOTALIDAD Y EN SU CASO MODIFICADOS SOBRE LA BASE DEL PROYECTO INTEGRAL SOBRE LA MATERIA QUE SERA PUESTO A CONSIDERACION Y APROBACION DEL CONSEJO GENERAL. 5) QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA Y POR EL QUE SE CREA LA COMISION DE INFORMATICA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1998, ESTABLECE QUE DICHA UNIDAD TECNICA TENDRA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) DESARROLLAR, ADMINISTRAR Y MANTENER LA RED NACIONAL DE INFORMATICA, PARA INTERCONECTAR A LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y EJECUTIVOS CENTRALES, LOCALES Y DISTRITALES. b) COORDINAR, APOYAR Y ATENDER LAS ACCIONES DE TODAS LAS AREAS DEL INSTITUTO EN MATERIA DE INFORMATICA, COMPUTO Y TELECOMUNICACION, COMO UNA OFICINA DE SERVICIO INSTITUCIONAL. c) INVESTIGAR Y ANALIZAR DE MANERA PERMANENTE, NUEVAS TECNOLOGIAS EN MATERIA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES, QUE PUEDAN SER APLICADAS EN LAS TAREAS DEL INSTITUTO. EN VISTA DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 82, NUMERAL PRIMERO, INCISOS a) Y z) Y 80 PARRAFOS 1 Y 4 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROYECTO INTEGRAL DE INFORMATICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LAS CUALES CONSISTEN EN LO SIGUIENTE: A. SE INTEGRARA UNA RED NACIONAL DE INFORMATICA, PARA LA OPERACION DEL INSTITUTO. B. SE ELABORARA Y EMITIRA LA NORMATIVIDAD INFORMATICA. C. SE FORTALECERA LA CAPACITACION DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA EFICIENTE OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMATICA DEL INSTITUTO. D. LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS INFORMATICOS DEBERAN ESTAR DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA DE LA RED NACIONAL DE INFORMATICA, SALVO LAS EXCEPCIONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA COMISION DE INFORMATICA.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES BASES PARA DESARROLLAR LA RED NACIONAL DE INFORMATICA:

1) LA RED NACIONAL DE INFORMATICA DEBE LOGRAR LA INTERCONEXION DE LOS DIVERSOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y OFICINAS CENTRALES, MEDIANTE EL USO DE UNA RED DE AREA AMPLIA.

2) EL DISEÑO DE LA RED DEBERA ATENDER LOS SIGUIENTES ASPECTOS: a) LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEBEN CONTAR CON REDES LOCALES DE COMPUTO QUE PERMITAN LA SISTEMATIZACION DE LOS PROCESOS DE GENERACION Y MANEJO DE INFORMACION, ASI COMO LA DISTRIBUCION DE LA MISMA A TRAVES DE LA RED DE AREA AMPLIA. b) LA RED DEBE PERMITIR LA CONSOLIDACION DE LA INFORMACION RELEVANTE DEL INSTITUTO. LA INFORMACION DEBE PODER SER CONSULTADA DESDE CUALQUIER PUNTO DE LA RED. 3) LA RED NACIONAL DE INFORMATICA DEBE PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS BASICOS: a) CORREO ELECTRONICO. b) GRUPOS DE DISCUSION. c) TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS. d) DIFUSION DE DOCUMENTOS, TALES COMO REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES, LINEAMIENTOS Y MANUALES. 4) LAS CARACTERISTICAS GENERALES DE LA RED DEBEN SER LAS SIGUIENTES: a) ESTRUCTURA: I. LAS REDES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, A NIVEL DISTRITAL Y LOCAL, CONTARAN CON UN SERVIDOR Y ENLAZARAN SUS COMPUTADORAS PERSONALES MEDIANTE TECNOLOGIA ETHERNET (IEEE 802). EL PROTOCOLO DE COMUNICACION SERA TCP/IP. ASIMISMO CADA UNA DE ESTAS REDES CONTARA CON EL EQUIPO DE COMUNICACION NECESARIO PARA SU CONEXION A LA RED DE AREA AMPLIA. ESTE ESQUEMA DE RED DEBE PERMITIR EL USO COLECTIVO DE LOS RECURSOS INFORMATICOS INTEGRADOS LOCALMENTE. II. LA RED DE LAS OFICINAS CENTRALES SE APOYARA EN LA RED QUE ACTUALMENTE OPERA Y SE APROVECHARAN LOS RECURSOS EXISTENTES. III. LA RED DE AREA AMPLIA QUE INTERCONECTARA LAS DIVERSAS REDES DEL INSTITUTO INCLUIRA TECNOLOGIAS DE CONMUTACION DE CIRCUITOS, CONMUTACION DE TRAMAS Y/O CONMUTACION DE CELDAS. IV. LA ARQUITECTURA DE LOS SISTEMAS DE COMPUTO DEBERA PRIVILEGIAR LOS SISTEMAS CLIENTE/SERVIDOR. V. COMO INTERFAZ ESTANDAR HACIA EL USUARIO PARA ACCESO A LA INFORMACION SE UTILIZARA UN NAVEGADOR. b) SEGURIDAD. I. LA RED DEBE GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACION DE UNA MANERA JERARQUIZADA DE

ACUERDO AL PERFIL DEL USUARIO. II. LA POLITICA DE SEGURIDAD DE LA RED DEBE UTILIZAR: (1) CIFRADO DE LA INFORMACION. (2) PROTECCION CONTRA ATAQUES DE NEGACION DE SERVICIOS. (3) FILTROS DE ACCESO. c) ESCALABILIDAD. I. LA ESTRUCTURA DE LA RED DEBE SER MODULAR, DE TAL SUERTE QUE FACILITE SU CRECIMIENTO SISTEMATICO, TANTO EN LOS SERVICIOS DE INFORMATICA COMO EN LAS REDES Y COMUNICACIONES, PARA PROTEGER LAS INVERSIONES REALIZADAS. II. LA TECNOLOGIA EMPLEADA DEBE SER ABIERTA, ES DECIR QUE SE DEBEN UTILIZAR ESTANDARES DE LA INDUSTRIA EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA ARQUITECTURA, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA INDEPENDENCIA TECNOLOGICA RESPECTO A PROVEEDORES Y FABRICANTES. d) DISPONIBILIDAD.

I. LOS ESQUEMAS DE COMPUTO, DE REDES Y DE COMUNICACIONES DEBEN GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACION DE MANERA OPORTUNA Y CONFIABLE. e) MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO. I. SE DEBERA CONTAR CON UN SISTEMA PERMANENTE DE MONITOREO Y DIAGNOSTICO DE LAS REDES Y SISTEMAS. II. LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL MANTENIMIENTO DEBERAN PREVER LA ACTUALIZACION CONTINUA DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO, REDES Y SISTEMAS, PARA EVITAR LA OBSOLESCENCIA TECNOLOGICA. f) CAPACITACION. I. COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA OPERACION DE LA RED, SE DEBE GARANTIZAR EL USO ADECUADO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS INFORMATICOS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CAPACITACION.

**TERCERO.-** EN TANTO SE EXPIDE LA NORMATIVIDAD INFORMATICA, TODAS LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS INFORMATICOS DEL INSTITUTO DEBERAN CONTAR CON UN DICTAMEN PREVIO DE PROCEDENCIA TECNICA EXPEDIDO POR LA UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA, ATENDIENDO LAS OBSERVACIONES DE LA COMISION DE INFORMATICA.

**CUARTO.-** LA COMISION DE INFORMATICA DEL CONSEJO GENERAL VIGILARA Y SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO. ASIMISMO, EMITIRA LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES EN SU EJECUCION.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION PARA QUE DESTINE LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL LINEAMIENTO NORMATIVO CUARTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 1998 (APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EL 9 DE OCTUBRE DE 1997), PARA LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO, ATENTO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DE ESTE ACUERDO.

**SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.